# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-55-2023-REGIÓN HUANUCO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ELECTRICIDAD, MECANICA, SISTEMAS Y

TELECOMUNICACIONES PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO -

**REGION HUANUCO.** 

Ruc/código : 10159925175 Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : LA ROSA RUIZ JULIO CESAR Hora de envío : 11:35:36

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

se observa la formación académica del profesional solicitado, ya que solo solicitan ingeniero de telecomunicaciones, cuando en el objetivo especifico(4.2), se requiere solicitar un especialista para que desarrolle actividades de un ingeniero electrónico, por lo que observamos que la formación académica debe ser ampliada a ingeniero de telecomunicaciones y/o ingeniero electrónico

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**RLCE** 

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, según el Art. 16 de la Ley de Contrataciones y Art. 29 del Reglamento, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación, asi tambien, puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo descrito en líneas precedentes, se acoge la observación, como área usuaria y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, y para ampliar la participacion de los postores, en referencia al principio de competencia se incluirá como formación académica ingeniero electrónico.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Formación académica

- Título profesional en ingeniería en telecomunicaciones o ingenieria electronica.

Fecha de Impresión:

23/10/2023 04:58

Nomenclatura: AS-SM-55-2023-REGIÓN HUANUCO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ELECTRICIDAD, MECANICA, SISTEMAS Y

TELECOMUNICACIONES PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO -

**REGION HUANUCO.** 

Ruc/código : 10159925175 Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : LA ROSA RUIZ JULIO CESAR Hora de envío : 11:35:36

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE OBSERVA, que los cursos de capacitación solicitados no tiene relación con los trabajos a realizar, los cursos solicitados se encuentran dentro de la malla curricular de carrera de Ingeniería Electrónica y/o en la especialidad de telecomunicaciones; en el caso del último curso solicitado hacen referencia a una marca y/o también a un curso de la malla curricular de las carreras indicadas, por lo tanto solicitamos que dichos cursos sea retirados del requerimiento o ser opcionales ya que no tiene relación con las actividades a desarrollar y de esta manera permitir la mayor cantidad de postores al puesto y no se quede desierto como el proceso anterior que ya cuenta con una recomendación para modificar los términos de referencia que a todas luces parece incongruente.

A lo expuesto solicitamos al comité que dicho requerimiento se deberían reemplazar y solicitar capacitaciones, diplomados y/o especializaciones en: seguridad y salud en el trabajo(SG-SST) y/o, en contrataciones del estado y/o gestión de proyectos(PMI y/o PMP) y/o gestión pública, que son conocimientos importantes para la Obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**RLCE** 

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, según el Art. 16 de la Ley de Contrataciones y Art. 29 del Reglamento, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación, asi tambien, puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo descrito en líneas precedentes, se acoge parcialmente la observación, como área usuaria y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, y para ampliar la participacion de los postores, en referencia al principio de competencia se excluirá las capacitaciones:

- -15 horas lectivas ¿ Telemedicina, Telesalud
- -20 horas lectivas ¿ TIC en salud.
- -15 horas lectivas ¿ Switching and Wireless o Implementing Cisco Unified Communications Manager ¿ CIPT1 8.0 o redes de telecomunicación y/o comunicaciones.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capacitación.

- -30 horas lectivas ¿ proyectos electrónicos
- -35 horas lectivas ¿ Gestión de servicios tecnologías de información
- -30 horas lectivas ¿ Electrónica.

Nomenclatura: AS-SM-55-2023-REGIÓN HUANUCO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ELECTRICIDAD, MECANICA, SISTEMAS Y

TELECOMUNICACIONES PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO -

**REGION HUANUCO.** 

Ruc/código : 10200229164 Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : CLEMENTE BALBIN WILMER Hora de envío : 15:27:06

# Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

QUITAR LA CAPACITACION REQUERIDA

Del FACTOR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, En el Archivo N 2 TDR SERVICIO ESPECIALIZADO EN INSTALACIONES ELECTRICAS en el Folio N° 4, del archivo adjunto Bases Administrativas del Numeral 3.1 de la parte del numeral 8. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR, piden 10 horas lectivas en electrificación rural, en REQUISITOS DE CALIFICACION del Folio N° 7, Item B.3.2 CAPACITACION los requisitos son 10 horas lectivas en electrificación rural, Se solicita al comité de selección eliminar como requisito la capacitación en Electrificación Rural (10 horas lectivas) en la sección de capacitación puesto que no amerita al no ser congruente con la naturaleza del proyecto y la finalidad del requerimiento: Especialista en Instalaciones Eléctricas para Infraestructura Hospitalaria.

Nuestro pedido se ampara en el Art 2 de la LCE en favor de que exista una mayor concurrencia de postores. Nótese que, nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión, para ello, se ha ceñido a lo establecido en el expediente técnico de obra.

Ademas, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento indica que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la LCE y el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, según el Art. 16 de la Ley de Contrataciones y Art. 29 del Reglamento, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación, asi tambien, puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo descrito en líneas precedentes, se acoge la observación, como área usuaria y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, y considerando que el servicio requerido es para la intervención a un hospital, teniendo en cuenta el principio de libertad de concurrencia y promoviendo el libre acceso y participacion de los proveedores, por ello se suprime la capacitacion: electrificacion rural.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capacitación.

- 50 horas lectivas Temas de Contrataciones del Estado.
- 10 horas lectivas ¿ Transformadores, subestación.
- 20 horas lectivas ¿ Instalaciones eléctricas en hospitales.

Nomenclatura: AS-SM-55-2023-REGIÓN HUANUCO-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ELECTRICIDAD, MECANICA, SISTEMAS Y

TELECOMUNICACIONES PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO -

**REGION HUANUCO.** 

Ruc/código : 10180933072 Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : ROJAS PEREZ VICTOR ADAN Hora de envío : 17:49:00

# Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

El TDR se deberia considerar como profesionales a fines a Ingeneria Electronica y/o Ingenieria de Sistemas. Mi carrera es de Ingenieria Electronica con la Especialidad en Electronica, Telecomunicaciones y Redes (CIP 172374). Y tambien observar la experiencia ya que es para especialista en equipos biomedicos y no para la especialidad en Telecomunicaciones. Tambien se hace mencion referente a la acreditacion de las capacitaciones, he trabajado en distintas empresas en las areas mencionadas pero no cuento con la certificacion, solo con Constancias de Trabajo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8 Literal: Form Acade Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, según el Art. 16 de la Ley de Contrataciones y Art. 29 del Reglamento, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación, asi tambien, puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo descrito en líneas precedentes, se acoge la parcialmente la observación, como área usuaria y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, y para ampliar la participacion de los postores, en referencia al principio de competencia:

- 1. Formacion académica, se incluirá: ingeniero electrónico.
- 2. Capacitaciones, se excluirá:
- -15 horas lectivas ¿ Telemedicina, Telesalud
- -20 horas lectivas ¿ TIC en salud.
- -15 horas lectivas ¿ Switching and Wireless o Implementing Cisco Unified Communications Manager ¿ CIPT1 8.0 o redes de telecomunicación y/o comunicaciones.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Formación académica

- Título profesional en ingeniería en telecomunicaciones y/o ingenieria electronica.

Capacitación.

- -30 horas lectivas ¿ proyectos electrónicos
- -35 horas lectivas ¿ Gestión de servicios tecnologías de información
- -30 horas lectivas ¿ Electrónica.

Nomenclatura: AS-SM-55-2023-REGIÓN HUANUCO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ELECTRICIDAD, MECANICA, SISTEMAS Y

TELECOMUNICACIONES PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO -

REGION HUANUCO.

Ruc/código : 10403356986 Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : PALPA MUNOZ FERENCK EDOR Hora de envío : 23:51:18

# Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

### REDUCIR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Del FACTOR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se describe que, el postor en condición de micro y pequeña empresa debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 28,000.00 (Veintiocho Mil con 00/100) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los (8) años anteriores a la fecha de la presentación de oferta que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda;

solicitamos reducir acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 21,000.00 (Veintiún Mil con 00/100 Soles). Nuestro pedido se ampara en el Art 2 de la LCE en favor de que exista una mayor concurrencia de postores. Nótese que, nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión, para ello, se ha ceñido a lo establecido en el expediente técnico de obra.

Así mismo, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento indica que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: C Literal: C Página: 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, según el Art. 16 de la Ley de Contrataciones y Art. 29 del Reglamento, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación, asi tambien, puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo descrito en líneas precedentes, se acoge la consulta, como área usuaria y teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato y competencia establecido en la Ley de Contrataciones, para obtener mas postores, se disminuye de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

- En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles),

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos:

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia deS/18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Nomenclatura: AS-SM-55-2023-REGIÓN HUANUCO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ELECTRICIDAD, MECANICA, SISTEMAS Y

TELECOMUNICACIONES PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO -

REGION HUANUCO.

Ruc/código : 10403356986 Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : PALPA MUNOZ FERENCK EDOR Hora de envío : 23:51:18

# Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

### REDUCIR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Del FACTOR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se describe que, el postor en condición de micro y pequeña empresa debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 28,000.00 (Veintiocho Mil con 00/100) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los (8) años anteriores a la fecha de la presentación de oferta que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda;

solicitamos reducir acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 21,000.00 (Veintiún Mil con 00/100 Soles). Nuestro pedido se ampara en el Art 2 de la LCE en favor de que exista una mayor concurrencia de postores. Nótese que, nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión, para ello, se ha ceñido a lo establecido en el expediente técnico de obra.

Así mismo, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento indica que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C Página: 8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, según el Art. 16 de la Ley de Contrataciones y Art. 29 del Reglamento, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación, asi tambien, puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo descrito en líneas precedentes, se acoge la consulta, como área usuaria y teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato y competencia establecido en la Ley de Contrataciones, para obtener mas postores, se disminuye de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

- En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles),

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos:

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia deS/18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.